

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 173

12 de enero del 2009

Presentado por el señor *Díaz Hernández*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para denominar el desvío de la Carretera Estatal Número 31, que discurre al norte del pueblo de Naguabo hacia el este, donde finalmente converge con la Carretera Estatal Número 3 como Avenida de Carmen Delia Dipiní Piñero en justo reconocimiento a esta distinguida naguabeña y eximir tal denominación de las disposiciones de la Ley Número 99 del 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señora Carmen Delia Dipiní Piñero nació en Naguabo, procedente de una antigua familia residente en la zona rural. Vivió su niñez y adolescencia en la no pavimentada calle del Duque, espacio obligado en el recuerdo histórico naguabeño como la salida y entrada desde y hacia los barrios Duque y Mariana. Para la segunda década del Siglo XX, el nombre calle del Duque fue sustituido por el de Segundo Ruiz Belvis, de acuerdo al plano oficial de las calles.

De niña Carmen Delia se destacaba cantando con su privilegiada voz en las actividades escolares. Trascendiendo el ámbito de pueblo pequeño triunfó en diversos programas radiales de Puerto Rico. Se trasladó a New York logrando grandes triunfos como vocalista en teatros y radioemisoras hispanas, meta muy deseada por todos los artistas hispanoamericanos en la “Gran Manzana”. Pudo superar los prejuicios existentes

de su anonimato al proceder de un pueblo sin trascendencia económica y el mestizaje social, culminando su éxito al recibir un Disco de Oro demostrativo de su capacidad y calidad vocalista en el difícil círculo de la música, de la canción popular en sus diversas modalidades. Su melodía más exigente, que le ganó un elevado sitial ante su público, fue ‘Beso de Fuego’.

A pesar de sus triunfos y trascendencia a nivel de Puerto Rico, Estados Unidos e Hispanoamérica no se ha hecho ningún reconocimiento permanente en su siempre añorado pueblo de Naguabo.

Por ser Carmen Delia Dipiní Piñero ejemplo de superación de limitaciones, discrimin, prejuicios existentes y ejemplo generacional para la juventud que aspira a triunfar en el arte como parte de la cultura musical de este país, al proclamar con este proyecto el proverbio ético de “honrar honrando”, el Senado de Puerto Rico habrá de recibir el mérito al haber contribuido a perpetuar para las presentes y futuras generaciones la significativa aportación de esta distinguida dama puertorriqueña.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1:

2 Se denomina el desvío de la Carretera Estatal Número 31 que discurre al norte del
3 pueblo de Naguabo hacia el este donde finalmente converge con la Carretera Estatal
4 Número 3, como Avenida de Carmen Delia Dipiní Piñero en justo reconocimiento a ésta
5 distinguida naguabeña.

6 Artículo 2:

7 El Secretario de Transportación y Obras Públicas, rotulará identificando la
8 referida Avenida en el Municipio de Naguabo descrita en el Artículo 1 de esta Ley,
9 eximiéndose al Secretario de dicha Agencia del cumplimiento de lo que dispone la Ley
10 Número 99 del 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de la

1 Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas para los efectos y propósito de la
2 denominación que se indica en el Artículo 1 de esta Ley.

3 Artículo 3:

4 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

